



1700-45

AUTO N°1119
SANTA MARTA, SEPTIEMBRE DIECISEIS (16) DE DOS MIL QUINCE (2015)

Que la empresa Fernando A. García & CIA. S.C.A, identificada con NIT 890.101.583, mediante Formato de Liquidación por Servicios de Evaluación radicado bajo el consecutivo interno N°3192 de Mayo Cinco (05) de Dos Mil Quince (2015), solicitó, a través de su representante legal Luis Fernando García Arrazola, el trámite de Aprovechamiento Forestal para ejecutar un proyecto de siembra de un cultivo de Palma de Aceite en el predio denominado "La Andrea", ubicado en el municipio de Aracataca, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

Atendiendo la solicitud anterior, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, emitió oficio N°1817 de Junio 03 de 2015, mediante el cual informó al peticionario del valor a cancelar por concepto de liquidación por servicios de evaluación.

Que a través de oficio radicado 6087 de Agosto 19 de 2015, la empresa Fernando A. García & CIA. S.C.A., allego los siguientes documentos:

- Estudio técnico de aptitud del suelo
- Plan de Aprovechamiento Forestal
- Fotocopia de la Escritura Pública del predio.
- Certificado de Tradición.
- Plano del predio.
- Poder otorgado al señor Alejandro Vásquez García

Subsiguientemente, a través de oficio radicado bajo el consecutivo N°6921 de fecha Septiembre 15 del presente año, el apoderado señor Alejandro Vásquez García, adjunto documentación faltante así:

- Certificado de Ingres N°467 de fecha Julio 13 de 2015.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del apoderado.
- Certificado de Uso del Suelo.
- Formato Único de Solicitud de Aprovechamiento Forestal.

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, es competente para conocer de la solicitud, de acuerdo a lo previsto al numeral 9° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el Decreto 1791 de 1996, establece el Régimen de Aprovechamiento Forestal, y acreditó el interés jurídico que asiste al solicitante, para la formulación de la petición que antecede, la cual es ratificado en el Decreto Reglamentario Único Sectorial N°1076 del 26 mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, donde copila y racionaliza las normas de carácter reglamentario del sector con el objetivo que se cuente con un instrumento único jurídico aplicable en todo el territorio nacional; Además define las políticas y regulaciones que se sujetaran la recuperación conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.





Con fundamento en lo anterior y puesto que es procedente se admitirá la solicitud presentada, en consecuencia se ordenara la remisión al Coordinador del Ecosistema Sierra Nevada, para que designe el funcionario idóneo y evalúe la información contenida en el documento presentado y emita el concepto técnico respectivo.

En consecuencia, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones que le asisten:

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud presentada por el señor Luis Fernando García Arrazola, en su condición de representante legal de la Empresa Fernando A. García & CIA. S.C.A. identificada con NIT 890.101.583 y en consecuencia, declárese iniciado el trámite de Aprovechamiento Forestal Único, para desarrollar el Proyecto de siembra de un cultivo de Palma de Aceite, en el predio denominado "La Andrea", ubicado en el municipio de Aracataca, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la evaluación de la petición, y remítase el expediente al Coordinador del Ecosistema Sierra Nevada, para que designe a un funcionario para efectuar visita de inspección al área de interés, quien deberá rendir informe técnico sobre la viabilidad de la petición, definiendo el tipo de aprovechamiento que se debe otorgar, así como la vigencia del mismo y dar estricto cumplimiento a la Resolución 2996 del 19 de Diciembre 2013 "Por medio del cual se regula el Procedimiento de Causación, Cobro y Recaudo de las Tasas Forestales en la jurisdicción de CORPAMAG".

ARTICULO TERCERO: Declárese formalmente abierto el expediente N° 4457 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el presente proveído al señor Luis Fernando García Arrazola representante legal de la empresa Fernando A. García & CIA. S.C.A. identificada con NIT 890.101.583, o su defecto a su apoderado debidamente constituido Alejandro Vásquez ó quien delegue a través de poder.

ARTICULO QUINTO: Ordénese la publicación del presente proveído en la página web www.corpamag.gov.co.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un mero trámite.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

*Elaboró: Maricruz Ferrer Fernández
Revisó: Sara Diazgranados Cuentas
Semiramis Sosa Tapias
Expediente 4457



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

89

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 09 OCT 2015) del mes de
del año dos mil quince (2015) se notifica personalmente el contenido del presente proveído al
señor Alejandro Vasquez Garcia Quien exhibió la C.C. No. 1.045.882.473 expedida
en Pagota, en calidad de Aprendiz
En el acto se hace entrega de una copia del Auto No. 1119 de fecha
Sept. 16 2015 2015.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO